



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 06 ABR. 2018

GA

F-001981

Señores.

IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.

NICOLAS E. DAGUERRE.

Representante Legal

Centro Empresarial y Comercial Blue Gardens. Cra. 55 N° 100-51, Piso 8. Tel.:
3850537.

La Ciudad.

Referencia: AUTO N°

00000359

DE 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ING. LILIANA ZAPATA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Exp N° 0229-188.

Proyectó: Antonio Verhelst - Asesor Legal Ext.

Revisó: Karen Arcón - Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



416-3-1
108
#2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, se realizó seguimiento ambiental a la empresa **IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.439.562-8.

Que del resultado de la visita, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000022 de fecha 15 de enero de 2018, en el cual se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa **IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**, realiza operaciones normales como operador logístico multimodal, empresa prestadora y operadora de todo tipo de servicios y facilidades dentro de la red logística de transporte, para el movimiento de productos de primera necesidad.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección se observó lo siguiente:

a- Se inspeccionó sitio donde se realizará estabilización de la ribera del río Magdalena sector con permiso de ocupación de cauce. Se evidencia instalación de Geobolsas en un tramo de 250 metros en la zona del dique seco área de piñas de amarre ribera del río Magdalena muelle COFIBA.

b- Se evidenció dos (2) Centros de Acopio para el almacenamiento de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales). Durante la visita técnica se constató la existencia de certificaciones de la disposición de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales) gestionados a través de la empresa **TECNIAMSA S.A. E.S.P.** igualmente se verificó la actualización del Registro **RESPEL** periodo de balance 2015 (subsistema **SIUR**).

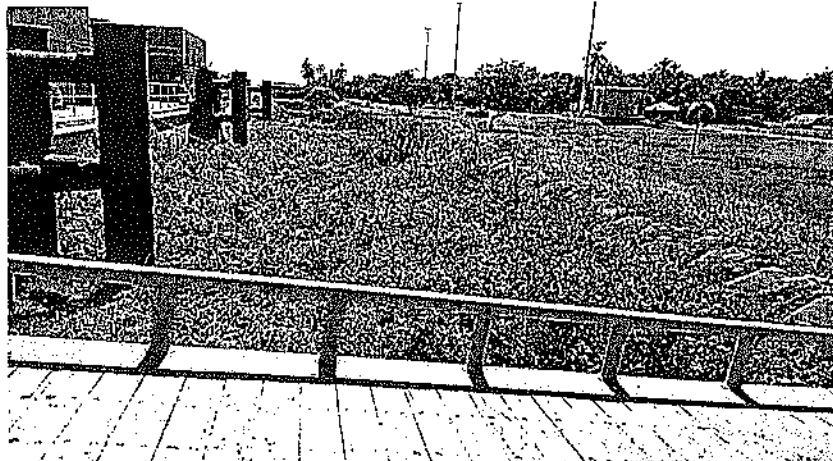
Al momento de la visita se recomendó medidas para mejorar la gestión interna de residuos peligrosos en los centros de acopio (relacionado con la separación por tipo de residuos, mejorar la frecuencia de disposición de dichos residuos y acondicionar los sitios

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.

REGISTRO FOTOGRAFICO.



Fotografía No. 1 Piñas de amarre instaladas en el cauce del río Magdalena.
Detalle del tramo de ribera del río Magdalena que fue Estabilizado para el control de inundación y
procesos erosivos asociados (Dique seco).



Fotografía No. 1 Centro de acopio para almacenar residuos Sólidos –Muelle COFIBA

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

Radicado No. 1284 del 15 de febrero de 2017

La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta la documentación para dar cumplimiento a los numerales uno (1) y tres (3) del artículo primero del Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016. Anexa 14 folios +un CD.

INFORME FINAL CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN MARGINAL EN
EL PREDIO DE IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., LOCALIZADO EN LA
MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

Localización: Es sitio de proyecto se encuentra sobre la margen izquierda del río Magdalena frente a la isla Cabica, en un terreno de propiedad de Impala Terminals Colombia S.A.S, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, como se muestra en la Imagen No. 1.

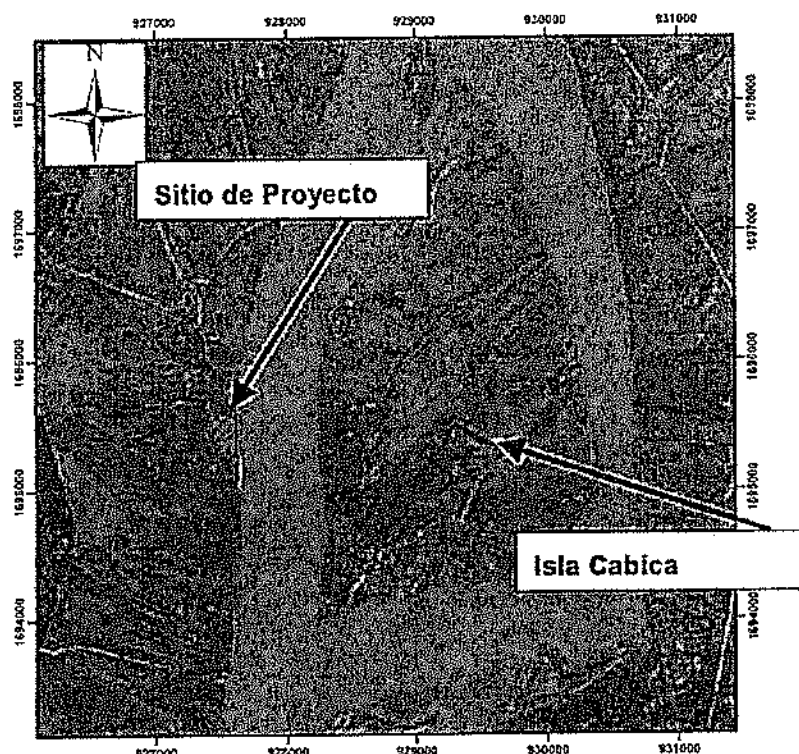


Imagen No. 1 Localización Proyecto – Muelle Impala Río Magdalena – Isla

Obra construida:

Una vez ejecutados los trabajos de topografía y levantamiento topobatimétrico con el fin de replantear la perfilación, secciones de diseño y disposición de Geobags (Ver Fotografía 4), los tramos construidos en obra ejecutada se presentan en el Cuadro No. 1 y plano No. 1 (Anexo del documento materia de evaluación)

Cuadro No. 1 Tramos Construidos en Obra Ejecutada.

Tramo No.	Inicio	Fin	Talud	Coordenada Inicio		Coordenada Fin	
				Este	Norte	Este	Norte
1 - Diseño Construido	K0+000	K0+042.00	1.4:1.0	927620.10	1695295.71	927615.824	1695337.47
2 - Diseño Construido	K0+042.00	K0+099.94	1.2:1.0	927615.824	1695337.47	927611.66	1695382.45
3 - Diseño Construido	K0+099.94	K0+138.32	1.0:1.0	927611.66	1695382.45	927613.35	1695404.97
4 - Diseño Construido	K0+138.32	K0+184.85	1.2:1.0	927613.35	1695404.97	927612.06	1695470.52
5 - Diseño Construido	K0+184.85	K0+225.34	1.3:1.0	927612.06	1695470.52	927620.40	1695501.12
6 - Diseño Construido	K0+225.34	K0+245.11	1.2:1.0	927620.4	1695501.12	927616.61	1695518.14
7 - Diseño Construido	K0+245.11	K0+261.00	1.0:1.0	927616.61	1695518.14	927618.56	1695537.81
8- Diseño Construido	K0+000	K0-033.00	1.4:1.0	927613.96	1695394.44	927618.88	1695262.57

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.

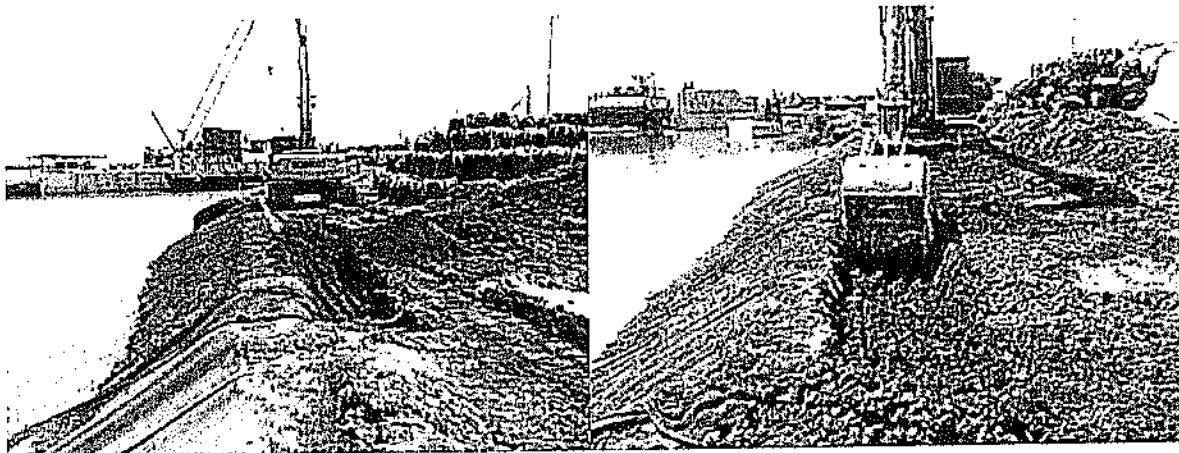


Imagen No. 2 – Llave de Anclaje de Geotextil NT3000

Durante la construcción de la obra de protección marginal, la disposición de los Geobags en el talud se realizó en tres bolillos para dar mayor estabilidad a la protección marginal. Por otro lado, la corona de la protección fue rellanada con material proveniente de la perfilación, conforme a lo presentado en la siguiente imagen.



Imagen No. 3 – Corona de Protección a Rellenar con Material Proveniente de Perfilación

En los sitios donde se encuentran las Piñas de amarre de la barcaza Mag Deck1, se dispuso Geotextil de manera manual, de tal manera que el Geotextil envuelve las pilas que conforman la Piña.

Es de tener en cuenta que durante todo el desarrollo de la obra se realizó verificación de cota de fondo de la cama de los Geobags a disponer a lo largo de la protección marginal,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.

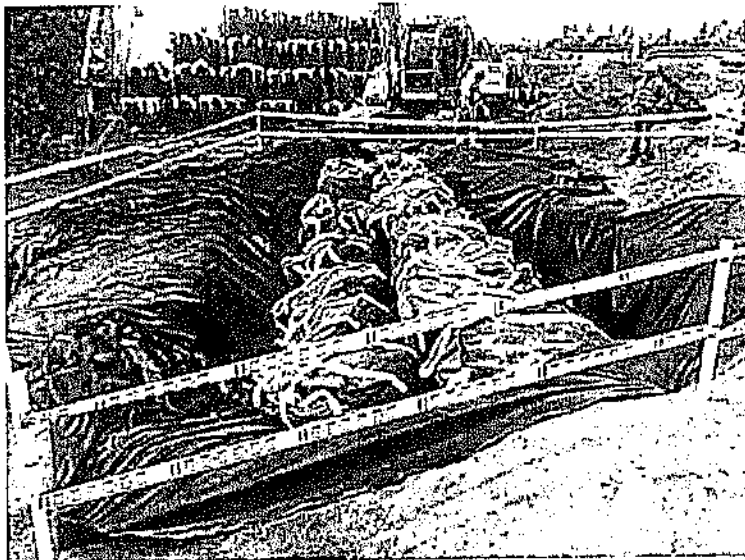


Imagen No.4 – Llave de Empotramiento Contra Orilla – Proyectada Aguas Abajo de la Protección Marginal

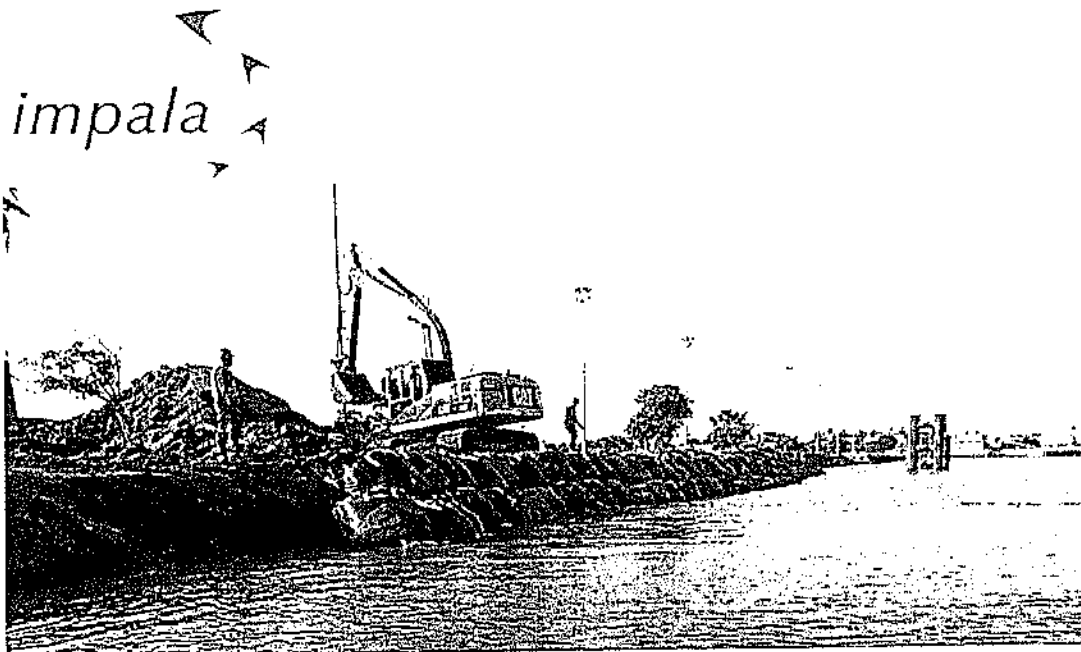


Imagen No. 5– Protección Marginal Desde la abscisa K0+261 Hasta 33 Metros Aguas Arriba del Diseño Inicial

CONSIDERACIONES CRA:

(a)- La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., cumplió a cabalidad con el proyecto de obras de construcción para la mitigación del riesgo de inundación y/o estabilización de la ribera del río Magdalena consisten en la instalación de Geobolsas en la zona de 050 metros en la ribera del río Magdalena muelle COFIBA para efectos de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

Registro de generación de Residuos peligrosos

Mediante Radicado No. 003338 del 25 de abril de 2017, la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta la documentación para dar cumplimiento a la Resolución No. 00201 del 21 de Abril de 2015, relacionado con las cantidades de residuos peligrosos generados en el **segundo semestre de 2016**.

Tabla No. 1 Tabla de residuos peligrosos generados segundo semestre de 2016.

Mes	Cantidad por tipo de Residuos * Kg.			Total Kg.
	Tipo A4060	Tipo Y9	Otros	
Julio	31220	6840	490	38550
Agosto	16925	27360	5	44290
Septiembre	4323	54110	310	58743
Octubre	4217	177790	110	182117
Noviembre	4798	239009	19	243826
Diciembre	19810	59780	0	79590
Total General	81293	564889	934	647116

Mediante Radicado No. 009973 del 27 de octubre de 2017, la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta la documentación para dar cumplimiento a la Resolución No. 00201 del 21 de Abril de 2015, relacionado con las cantidades de residuos peligrosos generados en el **primer semestre de 2017**.

Tabla No. 1 Tabla de residuos peligrosos generados primer semestre de 2017.

Mes	Cantidad por tipo de Residuos * Kg.			Total Kg.
	Tipo A4060	Tipo Y9	Otros	
Enero	2.162	27.080	8	29.250
Febrero	942	2.240	0	3.182
Marzo	1.420	0	0	1.420
Abril	242	60	0	302
Mayo	150	0	1	151
Junio	230	0	0	230
Total General	5.146	29.380	9	34535

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 0 0 0 0 0 3 5 9 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

hidráulicas y sedimentológicas en la orilla izquierda del río Magdalena sector IMPALA.
Anexa 16 planos + 22 folios.

**SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO ORILLA IZQUIERDA RÍO MAGDALENA,
IMPALA S.A.S. – TERMINAL COFIBA**

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Para la ejecución del trabajo se consultó la siguiente información:

- *Río Magdalena - Curva de Remanso de Caudales. $Q=2000 \text{ m}^3/\text{s}$ – $Q=12000 \text{ m}^3/\text{s}$.
18 – K 38. CORMAGDALENA.*
- *Evolución Morfológica del río Magdalena. Sector Puente Pumarejo – Bocas de
Ceniza. 1994-2001. LEH-LF. CORMAGDALENA. E-004-028-02.*
- *Río Magdalena. Estación Calamar. Frecuencia de Niveles Excedidos 1967 – 2017.
IDEAM – CORMAGDALENA.*
- *Estudio geológico geomorfológico, zonificación de resistencia de las orillas a la
erosión fluvial, dinámica fluvial y zonificación de zonas inundables del río
Magdalena entre el puente Pumarejo y Zapayán. Informe técnico IDEHA –
UNINORTE- CORMAGDALENA. Vargas G. 2002.*

LOCALIZACIÓN:

*La zona donde se realiza el estudio se encuentra sobre la margen izquierda del río
Magdalena frente a la isla Cabica, en un terreno de propiedad de IMPALA TERMINALS
COLOMBIA S.A.S., encontrándose allí el Terminal COFIBA de la misma entidad.*

*El predio se encuentra entre el K30 y el K35, correspondiendo el K0 a la desembocadura
del río Magdalena en Bocas de Ceniza. Al terreno se puede acceder por vía terrestre
o por vía fluvial.*

bapad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.

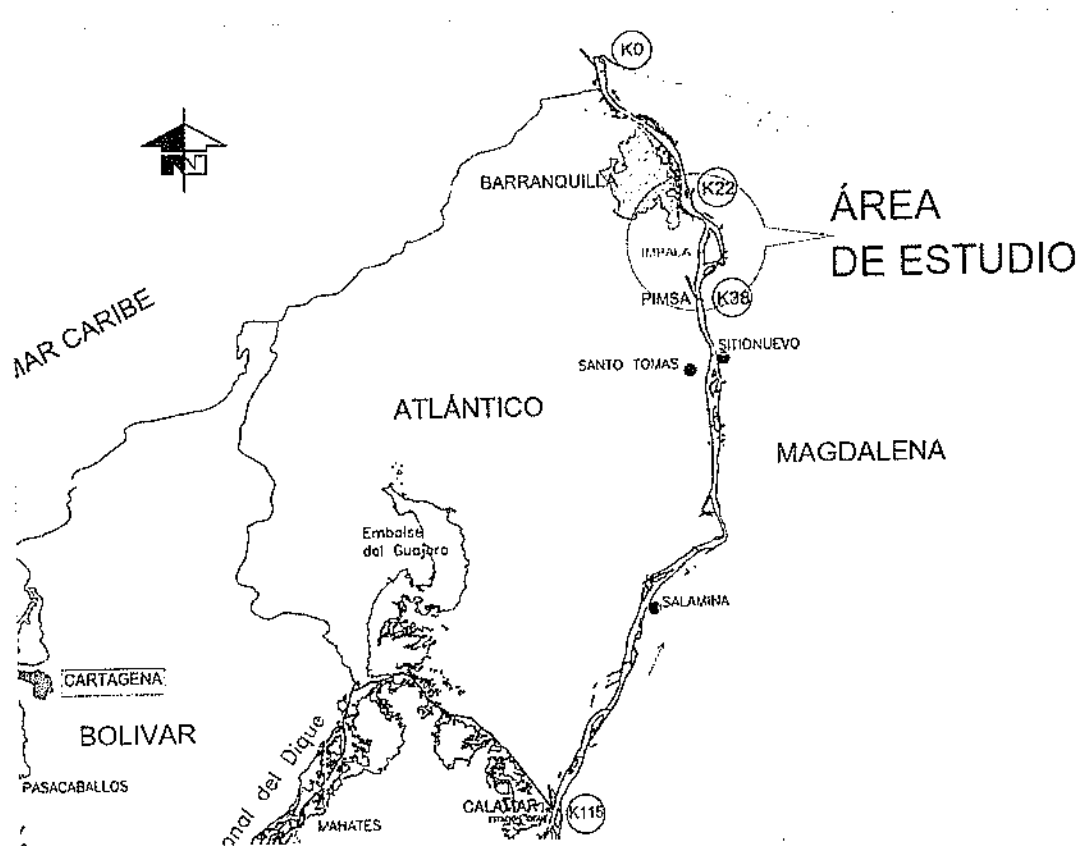


Imagen No. 6. Localización Predios de IMPALA - COFIBA

ASPECTOS HIDRÁULICOS Y SEDIMENTOLÓGICOS

El seguimiento de los aspectos hidráulicos y sedimentológicos del río Magdalena ha sido realizado por el LEH-LF de CORMAGDALENA desde el año 1986. Desde esa fecha, se tiene el conocimiento del comportamiento del río en las diferentes estaciones del año: Niveles altos, medios y época de estiaje o niveles bajos. Para la desembocadura, los niveles del río son controlados por la variación diaria de la marea.

Aguas arriba, los niveles están afectados por la marea y las variaciones del caudal del río. Se ha encontrado para el sector del puente Pumarejo K22, que la marea tiene un efecto en los niveles de hasta 0.20 m.

En el sector en estudio, los niveles bajos se presentan entre enero y abril, los niveles medios entre mayo y agosto y los niveles altos, entre septiembre y diciembre.

VELOCIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES

Del curso de mediciones hidrosedimentológicas realizadas por el LEH-LF de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

Se puede apreciar que el caudal por el brazo izquierdo se empezó a incrementar paulatinamente desde el año 2011, llegando al 67% en diciembre de 2017, manteniéndose prácticamente estable desde 2014. A partir de la condición anterior, hace que en el sector de la Isla Cabica, el brazo izquierdo sea el principal.

El transporte total de sedimentos del río Magdalena está del orden de los 200 millones de ton/año, distribuidos así: 85% son limos y arcillas y el resto, es decir entre el 15% y el 20% son arenas.

La curva de correlación Caudal líquido – Transporte total en suspensión, para el tramo Calamar – Bocas de Ceniza, basados en las mediciones de transporte de sedimentos se presenta en la Imagen No 7.

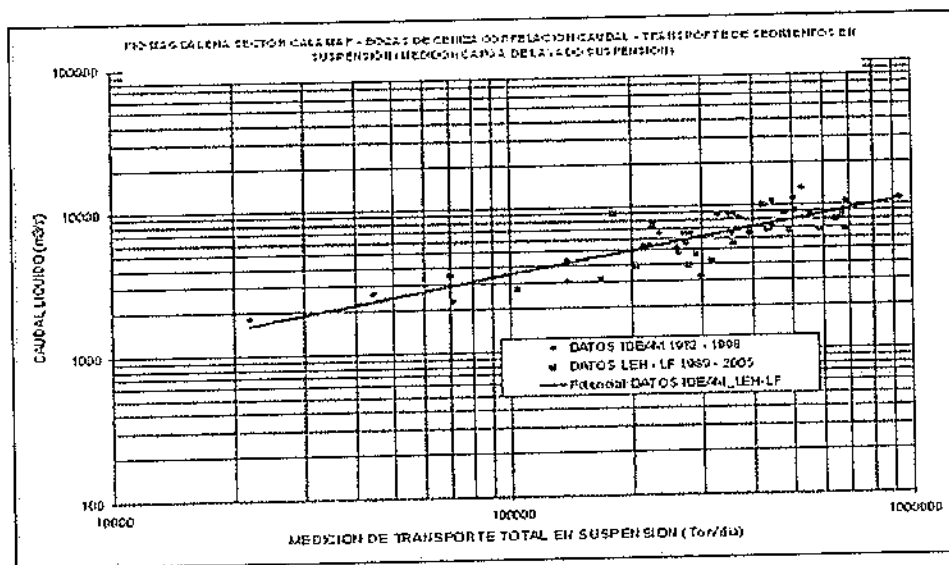


Imagen No. 7. Río Magdalena. Sector Calamar – Bocas de Ceniza. Correlación Caudal – Transporte Total en Suspensión (Medido). Fuente: LEH-LH – CORMAGDALENA.

Las características sedimentológicas del sector de la isla Cabica corresponden a materiales granulares cuyos diámetros varían entre 0.18 y 0.20 mm., los finos varían entre 0.09 y 0.14 mm y los materiales gruesos 0.3 y 0.5 mm.

COMPARATIVOS BATIMÉTRICOS SECTOR ISLA CABICA

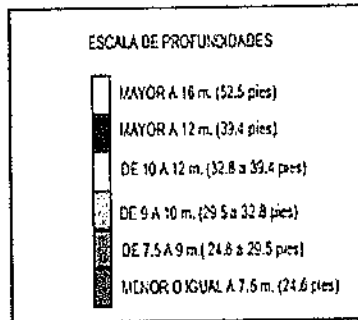
De las batimetrías realizadas por el LEH-LF – CORMAGDALENA e Ingeniería de Proyectos S.A.S. en el brazo izquierdo de la Isla Cabica, para un período de ocho (8) años (2009-2017) se preparó un comparativo donde se pueden observar los cambios morfológicos en el sector.

Las batimetrías están referidas a la siguiente escala de profundidades en los colores: azul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 003 59 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**



Para las batimetrías realizadas en feb-2009 y ene-2012, se puede apreciar que las profundidades por el brazo izquierdo son menores a 7.5 m., a excepción de la batimetría de junio de 2011, donde se encuentran profundidades entre 7.5 y 7.9 m.

Luego se tiene un grupo de batimetrías realizadas en el período comprendido entre feb. 2015 y dic. 2017, donde se puede apreciar que las profundidades son menores a 7.5 m para la de feb.2017; y para la batimetría de dic.2017 se observa una tendencia a presentar profundidades superiores a 7.5 m sobre la margen derecha del brazo izquierdo de la isla

GEOMORFOLOGÍA

La litología en este sector es muy uniforme, adicionalmente, cualquier cambio en el lecho mayor como inundaciones, puede afectar la resistencia de los materiales. Para lo anterior, se tiene un mapa de zonificación relativa de los materiales, donde se establecieron las siguientes categorías: Alta, media, baja y muy baja.

- Resistencia alta. *Básicamente son rocas sedimentarias de diferentes tipos - areniscas, limolitas, arcillolitas. En general, estas rocas se presentan masivas a moderadamente fracturadas, poco a moderadamente meteorizadas y de consistencia dura a muy dura.*
- Resistencia media alta: *En esta categoría se agrupan materiales que conforman los depósitos aluviales y planicies aluviales. Están compuestos por arcillas grises y amarillentas, plásticas, masivas, moderadamente compactas y moderadamente meteorizadas.*
- Resistencia media. *Son materiales fluvio-lacustres de llanuras de inundación compuestos por limos y arcillas orgánicas. Estos materiales arcillosos son generalmente blandos y plásticos en mojado y moderadamente compactos y friables cuando están secos. En presencia de materiales limosos, generalmente son moderadamente compactos, deleznales y meteorizados masivos.*
- Resistencia baja. *Son materiales de baja a moderada compactación y deleznales.*
- Resistencia muy baja. *En esta categoría se agrupan sedimentos no compactos, como arenas y limos.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

Con base en los levantamientos de orillas, se realizó un comparativo en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2017. En dicho comparativo, se puede observar la tendencia en el tiempo que ha tenido tanto la orilla izquierda como la punta de la isla aguas abajo

Estos movimientos de orilla generan consecuentemente procesos de erosión y sedimentación, para los periodos 2006 – 2017, donde se observa que para los últimos años se ha mantenido bastante estable la orilla

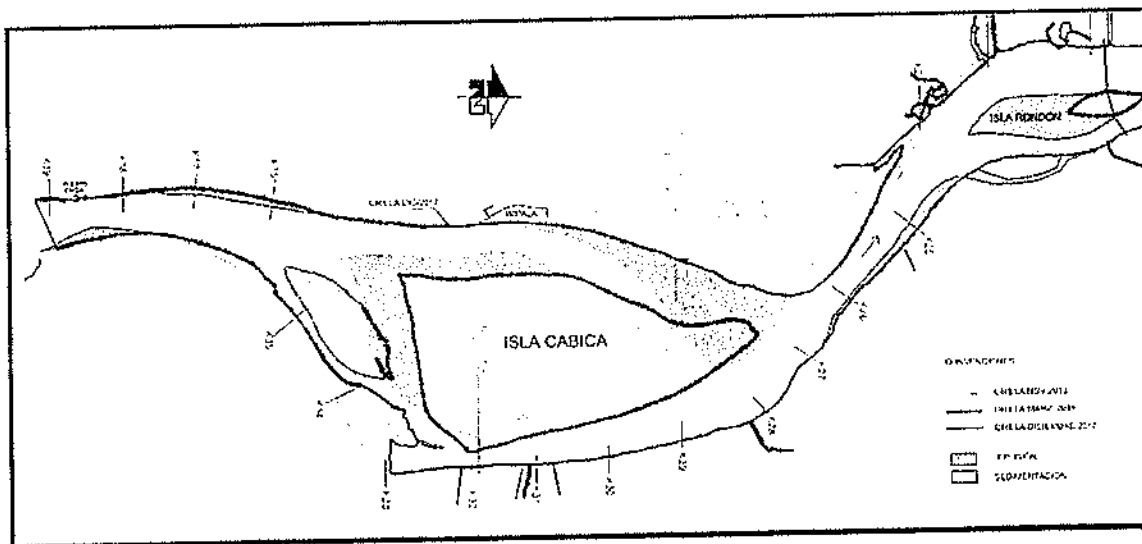


Imagen No. 8. Proceso de Erosión- Sedimentación. Sector Isla Cabica. 2013-2017

Fuente: LEH-LF-Cormagdalena.

CONCLUSIONES.

- Entre 1986 y 2017, el promedio de distribución de caudales era de 45.4% para el brazo izquierdo y de 54.5% brazo derecho; actualmente el caudal está distribuido así: 67% brazo izquierdo y 33% brazo derecho.

Se puede apreciar que el caudal por el brazo izquierdo se empezó a incrementar paulatinamente desde el año 2011, llegando al 67% en diciembre de 2017, manteniéndose prácticamente estable desde 2014. A partir de la condición anterior, hace que en el sector de la Isla Cabica, el brazo izquierdo sea el principal.

- Los comparativos batimétricos realizados para distintas épocas del río evidencian que el ancho promedio de la sección transversal del brazo izquierdo era de 351 m para el 2009, y de 660 m para el año 2017. La dinámica fluvial del sector, influenciada por los fenómenos climáticos explican la variación mencionada. Del año 2012 a la fecha,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

- Sería importante realizar monitoreos periódicos para tener el conocimiento del comportamiento del río en las diferentes estaciones del año: niveles altos, medios y época de estiaje o niveles bajos, realizando mediciones de velocidad, determinando niveles de agua y caudales en la zona del proyecto dada la alta dinámica que tiene el río Magdalena en el sector de las islas Cabica y Rondón.

Complementando este documento se anexa cartilla que contiene información técnica del proyecto.

Anexos:

Plano No. 1. Levantamiento Batimétrico en el Río Magdalena. Sector Isla Cabica – COFIBA - Malambo. Diciembre 11 de 2017.

Plano No. 2. Mediciones de Corrientes y Caudales con ADCP en el Río Magdalena. Sector Isla Cabica – COFIBA – Malambo. Diciembre 11 de 2017.

Plano No. 3. Mediciones de Corrientes y Caudales con ADCP en el Río Magdalena. Sector Isla Rondón – COFIBA – Malambo. Diciembre 12 de 2017.

CONSIDERACIONES CRA:

La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., mediante Radicado No. 12102 del 27 de diciembre de 2017, cumplió con la presentación del estudio de levantamientos batimétricos, con el fin de determinar si se ha producido sedimentación alrededor del proyecto, se debe realizar y entregar a la CRA con una frecuencia anual.

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Resolución N°. 201 del 21 de abril del 2015, otorga un permiso de ocupación de cauce sobre el Río Magdalena por 20 años a la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.438.562-8, ubicada en el Municipio de Soledad –Atlántico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

Resolución N°. 201 del 21 de abril del 2015	Establecer medidas destinadas a la conservación de los ecosistemas de humedales que puedan existir en la zona de influencia del proyecto.	Si cumple Se evidenció dos (2) Centros de Acopio para el almacenamiento de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales). Existencia de certificaciones de la disposición de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales) gestionados a través de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. No se modificaron los patrones de escorrentías, no se evidencia tala de cobertura vegetal ...etc.
	Deberá llevar a cabo la realización de un modelo de sedimentos en el sector del río Magdalena, donde se va a desarrollar el proyecto, el cual debe entregarse en plazo máximo de 30 días y entregarse a la CRA el informe resultante.	Si cumple Radicado No. 004853 del 02 de junio de 2015 y Radicado No. 12102 del 27 de diciembre de 2017.
	Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A., un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después que se hicieron los trabajos sobre el río Magdalena, el cual debe contener registro fotográfico de todas las actividades realizadas y entregarlo a la CRA en un plazo máximo de 60 días.	Si cumple Radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016.
	Deberá cumplir y hacer cumplir al contratista que designe para la ejecución de las actividades de construcción y montaje de cuatro (4) piñas de amarre sobre el río Magdalena con lo establecido en la Resolución N°. 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.	Si cumple Radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 Y Radicado No. 001311 del 18 de febrero de 2016
	En caso de que en la actividad se necesite dragar, los sitios de disposición de los materiales provenientes del dragado no se podrán ubicar en los sitios que favorezcan la erosión, el deslizamiento de los materiales depositados o en general alteraciones morfológicas, ni en lugares que obstaculicen o contaminen los drenajes naturales. Los dragados de mantenimiento de los canales de acceso a los puertos marítimos y dársenas que tengan zonas de botaderos definidos en una autorización o licencia ambiental	No Aplica. No requirió según documento radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 y según lo informado por la persona que atendió la visita técnica realizada el 28 de diciembre de 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
 EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

	En caso de que en la actividad se necesite dragar, antes de disponer el material de dragado, el contratista realizará los ensayos básicos que determinen el estado o no de contaminación de los sedimentos, como: materia orgánica, nitrógeno, fósforo, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio o zinc; salvo en casos donde existan estudios previos que demuestren que no hay este tipo de contaminantes.	No Aplica. No requirió según documento radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 y según lo informado por la persona que atendió la visita técnica realizada el 28 de diciembre de 2017.
	En caso de que en la actividad se necesite dragar se debe evitar dragar o descargar material de dragado en áreas de reproducción, alimentación o de alta producción de especies acuáticas o durante sus periodos de reproducción.	No Aplica. No requirió según documento radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 y según lo informado por la persona que atendió la visita técnica realizada el 28 de diciembre de 2017.
	Los sitios se localizarán en áreas cercanas, que tengan suelos estériles, sin ningún tipo de cobertura vegetal o uso aparente; si esto no es posible, se deberá buscar sitios cubiertos por pastos, que no posean vegetación arbórea o que requieran tala de árboles aislados.	No Aplica.
	En caso de que en la actividad se necesite dragar, la disposición de los sedimentos requiere previamente un análisis de metales pesados para evitar la contaminación del suelo. En caso que las concentraciones estén por encima de los parámetros establecidos por la autoridad ambiental, se deben depositar en una zona impermeabilizada y confinada para evitar la fuga de lixiviados.	No Aplica. No requirió según documento radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 y según lo informado por la persona que atendió la visita técnica realizada el 28 de diciembre de 2017.
	En las zonas aledañas a la infraestructura que se pretende construir, se deberá realizar levantamientos batimétricos, con el fin de determinar si se ha producido sedimentación alrededor del proyecto, se debe realizar y entregar a la CRA con una frecuencia anual.	Si cumple. Radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 y Radicado No. 12102 del 27 de diciembre de 2017
	Se deberá llevar a cabo por parte de la empresa un adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos generados durante la construcción de las pías de amarre, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005.	Si cumple. Radicado 003338 del 25 de abril de 2017, 009973 del 27 de octubre de 2017. Certificaciones TECNIAWSA S.A. E.S.P.
	Las aguas residuales industriales que se generen del	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
 EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

	Dado que el proyecto se encuentra ubicado desde el punto de vista de las amenazas naturales existe susceptibilidad Muy Alta por la ocurrencia de fenómenos de inundación, circunstancia que hace necesario que se desarrollen estudios detallados que permitan establecer medidas de mitigación que reduzcan el riesgo en el área del proyecto.	Si cumple. Radicado No. 010818 del 27 de junio de 2016
	Entrada en la operación el taller fluvial para revisión, mantenimiento básico, aprovisionamiento de los equipos y artefactos fluviales en las instalaciones flotantes, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Registrarse en el RESPEL para el adecuado manejo de los residuos peligrosos generados. Enviar a la Corporación los residuos sólidos peligrosos, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación semestralmente. Construir un centro de acopio de residuos sólidos donde se haga una adecuada separación de los residuos sólidos orgánicos, reciclables y peligrosos.	Si Cumple. Radicado con N°. 1311 del 18 de febrero del 2016. Se evidenció dos (2) Centros de Acopio para el almacenamiento de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales). Existencia de certificaciones de la disposición de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales) gestionados a través de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P.

La CRA mediante Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016, establecen unos requerimientos a la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., en el municipio de Soledad-Atlántico.

1.- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente existentes.
SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = Al momento de la visita de seguimiento no se evidenciaron aspectos ambientales negativos
2- Informar con 15 días de anticipación el comienzo de las obras de mitigación del riesgo de inundación y/o estabilización de la ribera del río Magdalena, para que un funcionario de esta Corporación pueda inspeccionar dichos trabajos.
SI CUMPLE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359

DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

OBSERVACIONES = Conforme Radicado No. 1284 del 15 de febrero de 2017

4- 5- Conforme a las conclusiones del ESTUDIO DE MODELO DE SEDIMENTOS presentado a esta corporación (Evaluación del comportamiento de la orilla izquierda del río Magdalena en predios de IMPALA SAS.) y a las condiciones Hidráulicas y sedimentológicas del sector, IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., debe realizar monitoreos periódicos de niveles, velocidad y caudales en la zona del proyecto dada la ALTA dinámica que presenta el río Magdalena en el sector de las islas CABICA y RONDÓN.

Se considera importante que se resaliasen por lo menos dos (2) monitoreos al año en los periodos de caudal Alto y Bajo. Asociado a cada monitoreo, es importante realizar levantamiento topográfico de la orilla en el tramo de interés para control y seguimiento.

Los trabajos se podrían ejecutar en los meses de Octubre -Noviembre para caudales altos y febrero -Marzo para caudales bajos.

SI CUMPLE

OBSERVACIONES = Conforme al Radicado No. 12102 del 27 de diciembre de 2017, correspondiente al monitoreo del primer semestre de 2017.

CONCLUSIONES FINALES DEL INFORME TÉCNICO 000022 del 15 de enero de 2018:

Una vez revisada la documentación presentada por IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

Al momento de la visita se recomendó medidas para mejorar la gestión interna de residuos peligrosos en los centros de acopio (relacionado con la separación por tipo de residuo, mejorar la frecuencia de disposición de dichos residuos y acondicionar los sitios de acopio para garantizar el aislamiento de dichos residuos).

Mediante Radicado No. 1284 del 15 de febrero de 2017, la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta la documentación para dar cumplimiento a los numerales uno (1) y tres (3) del artículo primero del Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016. Anexa 14 folios +un CD.

- La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., cumplió a cabalidad con el proyecto de obras de construcción para la mitigación del riesgo de inundación y/o estabilización de la ribera del río Magdalena consisten en la instalación de Geobolsas en un tramo de 250 metros en la ribera del río Magdalena muelle COFIBA., para efectos de reducir el riesgo de inundación y erosión del sector indicado.
- Los 250 metros lineales de ribera del río Magdalena estabilizados se encuentran ubicados a en la misma zona donde se localizan en la zona del dique seco área de piñas de amarre. Sobre el perfil previamente cubierto con el geotextil, se ubicarán unas geobolsas a manera de estructura de retención y soporte. Estas bolsas de 1m³ de dimensiones están hechas de polipropileno y rellenas con una mezcla de suelo-cemento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

Resolución No. 00201 del 21 de Abril de 2015, relacionado con las cantidades de residuos peligrosos generados en el **primer semestre de 2017**. Anexa un folio.

Mediante Radicado No. 12102 del 27 de diciembre de 2017, La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta la documentación para dar cumplimiento a la Resolución No. 00201 del 21 de Abril de 2015 y el Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016 relacionado con el levantamiento batimétrico para determinar las condiciones hidráulicas y sedimentológicas en la orilla izquierda del río Magdalena sector IMPALA. Anexa 16 planos + 22 folios.

**SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO ORILLA IZQUIERDA RIO MAGDALENA,
IMPALA S.A.S. – TERMINAL COFIBA**

- Las orillas pese a presentar materiales de baja resistencia a la erosión fluvial, han mostrado un comportamiento estable tal como se comprueba en los últimos levantamientos batimétricos realizados.
- IMPALA S.A.S., cumplió con la presentación del estudio de levantamientos batimétricos, con el fin de determinar si se ha producido sedimentación alrededor del proyecto, se debe realizar y entregar a la CRA con una frecuencia anual"

Teniendo en cuenta el presente informe técnico, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación considera pertinente realizar un requerimiento a la empresa **IMPALA S.A.S.**, basado en los siguientes términos legales:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Artículo 8 del decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, señala que se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000359 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar un Requerimiento a la empresa **IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**, con el fin de imponer unas obligaciones que conlleven a la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 201 del 21 de abril de 2015, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

En mérito de lo anterior

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.439.562, representada legalmente por el señor NICOLAS E. DAGUERRE, o quien haga sus veces, para que de manera inmediata y una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, proceda a realizar:

- 1- Las adecuaciones necesarias a los sitios de acopio, para garantizar el aislamiento de los residuos peligrosos por sus características de peligrosidad.
- 2- Mejorar la frecuencia de evacuación y disposición final de los residuos peligrosos a fin de evitar la acumulación excesiva de los mismos.
- 3- Mejorar el proceso de separación y aislamiento seguro de los residuos peligrosos.
- 4- Deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas en la Resolución 201 del 21 de abril de 2015, **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL RIO MAGDALENA** y las relacionadas en el Auto 1060 del 26 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000022 de fecha 15 de enero de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: El Incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla, a los

05 ABR. 2018